



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL ANEXO I.

INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Objeto del contrato.**
- 2.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato.**
- 3.- Régimen jurídico del contrato, documentos que tienen carácter contractual y jurisdicción.**
 - 3.1.- Régimen jurídico.**
 - 3.2.- Documentos que tienen carácter contractual.**
 - 3.3.- Régimen de recursos.**
- 4.- Órgano de contratación.**
- 5.- Plazo de ejecución.**
- 6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**
 - 6.1.- Presupuesto base de licitación.**
 - 6.2.- Valor estimado.**
 - 6.3.- Precio del contrato.**
- 7.- Aplicación presupuestaria.**
- 8.- Anualidades en que se distribuye.**
- 9.- Revisión de precios.**
- 10.- Garantía provisional.**

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 11.- Procedimiento de adjudicación.**
- 12.- Criterios de adjudicación y ofertas anormalmente bajas.**



12.1.- Criterios de adjudicación.

12.2.- Criterios de desempate.

12.3.- Ofertas anormalmente bajas.

13.- Capacidad para contratar.

14.- Plazo y presentación de proposiciones.

14.1.- Anuncios.

14.2.- Solicitud de información adicional o documentación complementaria.

14.3.- Contenido de las proposiciones.

14.4.- Confidencialidad.

14.5.- Variantes o alternativas.

14.6.- Presentación de las proposiciones.

15.- Mesa de contratación.

16.- Apertura y examen de las proposiciones.

17.- Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta.

18.- Constitución de la garantía definitiva.

19.- Adjudicación del contrato.

20.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.- Perfección y formalización del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- Obligaciones generales, de carácter social y condiciones especiales de ejecución.

22.1.- Obligaciones generales de la persona o empresa adjudicataria.

22.2.- Obligaciones de carácter social de la persona o empresa adjudicataria.



22.3.- Condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

23.- Obligaciones específicas de la persona o empresa adjudicataria.

24.- Forma de pago.

25.- Intereses de demora.

26.- Penalidades por incumplimiento.

V. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27.- Modificación del contrato.

28.- Suspensión.

29.- Subcontratación y cesión del contrato.

29.1.- Subcontratación.

29.2.- Cesión del contrato.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- Cumplimiento del contrato y recepción de obra.

30.1.- Cumplimiento del contrato.

30.2.- Recepción de la obra.

31.- Plazo de garantía.

32.- Extinción y resolución del contrato.

33.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

34.- Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

I

DISPOSICIONES GENERALES



1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la redacción de proyecto y ejecución de las obras descritas en el apartado C del Anexo I del presente Pliego, en adelante Anexo I, definidas en el correspondiente Anteproyecto aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

De conformidad con el informe técnico emitido al efecto, se plantea la licitación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de habilitación, dados los requerimientos técnicos medioambientales del proyecto y la necesidad de evitar cambios o reinterpretaciones en la ejecución de las soluciones técnicas si surge alguna dificultad, que altere los objetivos técnicos y medioambientales de la obra.

La codificación del contrato conforme al vocabulario común de los contratos públicos (CPV 2008) es la establecida en el citado apartado C del Anexo I.

2ª.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las descritas en el apartado D del Anexo I.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.

La presente contratación tiene carácter privado de conformidad con el art. 26 de la LCSP, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas administrativas particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.



- Las contenidas en cualquier otra disposición que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al LCSP y al RPLCSP.

La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el Anexo I.

3.2. DOCUMENTOS QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El PPT.
- El Anteproyecto de habilitación de local para OFICINA DE L'ENERGIA, junto con la memoria descriptiva y los planos anexos.
- La oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

3.3. RÉGIMEN DE RECURSOS

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la ciudad de València, para resolver los conflictos relativos a la preparación y adjudicación. Y al orden civil, para las cuestiones litigiosas que relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Fundación es el indicado en el apartado "Datos Iniciales" del Anexo I.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente pliego que efectúe el Órgano de Contratación, se realizarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la DA 15ª de la LCSP.

5ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obras, así como los plazos parciales que en su caso pudieran establecerse, serán los que señale el apartado E del anexo I.



Dicho plazo podrá ser inferior al expresado cuando sea haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada.

El cómputo del plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, una vez formalizadas, en su caso, las autorizaciones administrativas para el inicio de la obra.

6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, consignado en el proyecto, y entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en adelante IVA), asciende a la cantidad expresada en el apartado F del Anexo I. El desglose del mismo, elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 241 de la LCSP, es el señalado en el citado apartado F del Anexo I. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

6.2. VALOR ESTIMADO

La cuantía a la que asciende el valor estimado del presente contrato, y el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para su cálculo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, figuran recogidos en el apartado H del Anexo I.

6.3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25ª del presente pliego. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El sistema de determinación del precio se determina en el apartado G del Anexo I.

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La FUNDACIÓ DE LA CV OBSERVATORI DEL CANVI CLIMÀTIC cuenta con dotación presupuestaria suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE: 2018



9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:

En lo relativo a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el apartado J del Anexo I, todo ello de conformidad con el artículo 103 y ss de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, y art. 8 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se requiere.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el Anexo I.

12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

12.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, son los establecidos en los apartados L y M del Anexo I.

12.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Salvo que en el Anexo I se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

12.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando exista más de un criterio de valoración, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto, en su caso, en el apartado L del Anexo I.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

De conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 149 de la LCSP, cuando se hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten la solvencia económica y técnica que se indica en el apartado P del Anexo I del presente pliego, requisito que será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP, y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En relación a las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, que viene determinada en el apartado Q del Anexo I.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.



El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

14.1.- ANUNCIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la página web de la Fundación <http://canviclimatic.org/es/perfil-del-contratante/> así como en el portal de Transparencia <http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/canvi-climatic/informacion-contratos> donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

14.2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas o empresas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos en el plazo señalado en el Anexo I.

14.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán de tres sobres, de conformidad con lo indicado en el apartado O del Anexo I.



El contenido de cada sobre será el que se señala a continuación:

1.- SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Su contenido será el siguiente:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Cumplimentado y debidamente firmado por la persona o empresa licitadora, conforme a las INSTRUCCIONES que se encuentran en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que la persona o empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente firmado.

b) Declaración responsable (Modelo L-1):

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de lo siguiente:

- Datos de contacto, detallando nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada (salvo que la misma ya figure en el DEUC), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- Pertenencia o no a grupo empresarial.
- Disposición de organización propia y recursos.
- Obligaciones respecto del personal con diversidad funcional.
- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Que se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como la vigencia del alta.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en materia laboral.
- Respeto de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.
- Sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden (en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera).



c) Uniones temporales de empresas:

Cuando dos o más personas o empresas concurren a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de las personas o empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarias, con una duración que sea coincidente, al menos, con la del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Modelo U-1).

En estos casos cada una de las personas o empresas licitadoras deberá presentar su DEUC.

2.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con los criterios de valoración establecidos en el apartado M del Anexo I y la que se determine expresamente en los pliegos.

3.- SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica en la que se expresarán, según se determina en el modelo de proposición el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre la expresiones numéricas y las expresadas en letra se consideraran válidas estas últimas.



En este mismo sobre, incluirán, en su caso, los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el apartado L del Anexo I.

La inclusión en el sobre nº 1 o en el sobre nº 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El departamento de administración o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas o empresa licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicarlo expresamente, cuando lo estimen pertinente, mediante una declaración complementaria, conforme al Modelo C-1.

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la misma se hará referencia a aquellos documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones que tengan carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP.

La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.



La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición (Anexo II) ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

No deberá aportarse la referida declaración, en el supuesto de no declarar ningún documento de la oferta como confidencial.

14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

No se admiten.

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán por Registro de Entrada en la Fundación, Plaza de l'Almoina n.º 4 de Valencia en la forma y plazo indicados en el apartado O del Anexo I (26 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante).

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o empresa licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedarán ampliados en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.3 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional si ésta hubiera sido exigida conforme al artículo 106 LCSP.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:



La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.1 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidencia: Roberto Jaramillo Martínez, vicepresidente de la Fundación de la CV “Observatori Valencià del Canvi Climàtic”.
- Vocales:
 - Corentin Girad, Técnico Especialista en Innovación Ambiental, de la Fundación CV Observatori Valencià del Canvi Climàtic.
 - Andreu Escrivà i García, Técnico Especialista en proyectos Ambientales de la Fundación CV Observatori Valencià del Canvi Climàtic.
- Secretario: Hilario Llavador Cisternes, secretario del patronato de la Fundación.

Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente pliego que efectúe la Mesa de Contratación, se realizarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la DA 15ª de la LCSP.

16ª.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES:

16.1.- Apertura del sobre nº 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto interno que se celebrará, en el plazo máximo de 5 días, a la apertura del sobre nº 1 y a la calificación de la documentación requerida para participar en la licitación contenida en el mismo presentado por las personas o empresas licitadoras. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de una persona o empresa licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.2.- Apertura y examen del sobre nº 2

En el lugar, día y hora previamente señalados, la Mesa de Contratación procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2, identificado como **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA**



CONTRATAR”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo I.

Dicho acto, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, convocará la apertura del sobre nº 3.

16.3.- Apertura y examen del sobre nº 3

Dicho acto, que tendrá lugar en el lugar, día y hora que se publique en el Perfil de Contratante. Se iniciará, dando a conocer, en primer lugar, el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº 3, denominado **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”** de las personas o empresa licitadoras admitidas, dando lectura a las ofertas económicas.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Anexo I.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA:

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente, y atendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente apartado del Anexo I, requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones, a fin de que constituya la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego y acredite su constitución en el Departamento de Administración.

En el mismo plazo, la persona o empresa licitadora, o en su caso cada una de las empresas que se comprometan a constituir la UTE, cuya oferta resulte la mejor, deberá aportar a requerimiento del órgano



de contratación, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar:

a) Capacidad de obrar:

1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura o documento de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteo por el Departamento de Administración de la Fundación. O bien copia simple de la escritura pública notarial.

c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de València. La Fundación solicitará información al respecto a la Tesorería Municipal.



d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de copia del último recibo pagado.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

e) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado P del Anexo I referido, en su caso a cada lote, o bien a través de la acreditación de su clasificación en un determinado grupo o subgrupo conforme a la señalada igualmente en el citado apartado del Anexo I.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la LCSP y 52 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado P del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

La empresa o empresas a las que recurre la persona o empresa licitadora deberán presentar la documentación de los apartados a, b, d, g, i, y si procede f y h.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación igualmente en el Anexo I

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una



presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El modelo de dicho compromiso (Modelo S-1) se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

f) Habilitación empresarial o profesional:

En el supuesto que a la persona o empresa licitadora, conforme a lo establecido en el apartado Q del Anexo I, le corresponda acreditar su habilitación profesional o empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

g) Registro de Empresas Acreditadas (REA):

Conforme a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y Norma Autonómica de ejecución, en concreto Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 27 de junio de 2008 (DOCV 5802, de 9 de Julio; y corrección de errores DOCV 5810, de 21 de julio), todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción están obligadas a estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas, desde el día 26 de agosto de 2008, por lo que las personas o empresas licitadoras deberán aportar la documentación justificativa de dicho extremo.

h) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y, en su caso, clasificación si resultase exigible o admitida como sustitutiva de la solvencia, -apartados a), b) y e)- también se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. o establece el art. 159.4.a).

A tal fin, si en el momento de la presentación de su oferta, no hubiese autorizado a la consulta telemática de los datos obrantes en el citado Registro, deberá presentar certificado del mismo.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria.

i) Declaración Responsable (Modelo A-1):



El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de lo siguiente:

- No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el art. 71 de la LCSP.
- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Vigencia de los poderes aportados.
- Vigencia de los datos relativos a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (si se encontrase inscrito en el citado Registro).

j) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (mediante la presentación de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato) conforme al artículo 76.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

Las personas o empresas licitadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Concluido el plazo, o bien una vez presentada la documentación si no agotan el mismo, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a su calificación, y si observase defectos materiales en la relativa a la capacidad y solvencia de la empresa, lo notificará a través de la dirección de correo electrónico habilitada, a la persona o empresa licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane, siendo dicho plazo improrrogable.

Asimismo, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.

Aportada la documentación requerida en el plazo señalado y previa su calificación, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

La persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, constituirá y acreditará en el Departamento de Administración de la Fundación, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva según lo que determine el apartado K del Anexo I.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Para la constitución de garantías, tanto en metálico como en cualquier otra forma deberán dirigirse al Departamento de Administración de la Fundación (Plaza de la Almoína n.º 4, Valencia).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Fundación.

En los supuestos especiales previstos en el apartado K del Anexo I, y en el supuesto que identificada una proposición como anormalmente baja y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por la persona o empresa licitadora que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, referido, en su caso, a cada lote.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en el art. 158 de la LCSP.



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras a través de la dirección de correo electrónico habilitada, y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO:

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a las personas o empresas licitadoras indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, privado, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por las personas o empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.



Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 18 del presente pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 de la LCSP.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22ª.- OBLIGACIONES GENERALES, DE CARÁCTER SOCIAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

22.1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

22.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de



trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Fundación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas normas que se dicten ya sea en el ámbito municipal del sector público o sólo de la propia Fundación, que le sean de aplicación.

22.1.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIÀ Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO Y NORMALIZACIÓN DEL VALENCIÀ EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.

En todas las comunicaciones entre la persona o empresa adjudicataria y la Fundación, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP nº 113, de 14 de mayo de 2005).

22.1.3.- USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.



En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación, de conformidad con el Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por Acuerdo Pleno de 25 de noviembre de 2011.

22.1.4.- NO UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD ILÍCITA.

En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la [Ley 34/1988](#), de 11 de noviembre, General de Publicidad.

22.1.5- IMAGEN INSTITUCIONAL

Todas las reproducciones de los elementos que componen la imagen institucional o que puedan relacionarse con la marca o identidad gráfica de la Fundación, en cualquiera que sea su apoyo o material de reproducción que se encuentre dentro del contemplado en los pliegos, tendrá que estar supervisado por la Fundación.

La empresa adjudicataria tendrá que solicitar a la referida Sección, previamente a la confección del material que corresponda, toda la información que necesite para la composición correcta de la reproducción de la marca y presentar (por medios digitales) un esbozo con el resultado final de la composición que corresponda a la presente contratación a fin de que por esta oficina se dé el visto bueno a la ejecución, la instalación o el suministro.

La aplicación práctica por parte de la empresa no podrá ser diferente en ningún elemento de la reproducción de la marca al esbozo previamente presentado por la adjudicataria, y al cual se había dado el visto bueno.

22.2.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

22.2.1.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORAS/ES DISCAPACITADAS/OS.

La empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar certificado de empresa en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de personas con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.



22.2.2.- PLANES Y POLÍTICA DE IGUALDAD.

En los contratos cuyo plazo de duración sea superior a un mes, la empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su formalización, deberá aportar texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad aplicable en la empresa, o las Políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso al empleo, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

22.2.3.- DISTINTIVO DE IGUALDAD.

En los contratos de duración superior a un año, la empresa adjudicataria, de no contar con el distintivo "Igualdad en la Empresa", o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, concedido por cualesquiera otras administraciones, extranjeras o autonómicas, como el sello "Fent Empresa. Iguals en oportunitats" de la Generalitat Valenciana, deberá, a fin de obtenerlo, presentarse a la convocatoria anual en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa", y, en su caso, sucesivas hasta su obtención, o solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto, lo que deberá acreditar ante la Fundación, bien presentando la documentación justificativa del distintivo o bien la justificación de la presentación a la convocatoria o de la solicitud correspondiente, y la posterior concesión del mismo.

22.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON EL CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 211.1. f) DE LA LCSP.

22.3.1- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato la persona o empresa adjudicataria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Así como, ser condenadas por delitos por vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.



2.- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

22.3.2.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Si el contrato tuviese una duración superior a un mes, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor del contrato encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

22.3.3.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

Serán condiciones especiales de ejecución del presente contrato, las señaladas en el apartado T del anexo I del presente pliego.

23ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

a) RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

No obstante, de conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas en todo caso por el/la directora/a Facultativo/a conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El Director/a de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director/a de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa y, en su caso, de la persona responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras del contrato según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.

La contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las citadas obras para su previo reconocimiento.



Cuando la contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la ejecución de cada obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de ella dependientes estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta de la contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

La dirección facultativa de cada obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. Podrá también ordenar, de conformidad con el art. 145 RGKCAP, la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos en cada caso.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. La contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución de las obras se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución de las obras, la persona o empresa adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

c) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS:

Deberá elaborarse el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo para cada obra en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá presentarse en el lugar y dentro del plazo señalado en el Anexo I, al objeto de su aprobación antes del inicio de la obra.



d) COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS Y COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El Acta de Comprobación del Replanteo de las obras se levantará en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, siendo necesario que se encuentre aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras.

Del resultado de la comprobación del replanteo se extenderá acta que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte de la contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que la contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado la contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Fundación, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente a la contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando la contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

La persona o empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del plazo total fijado o el que, en su caso, resulte de su oferta, que comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo o autorización de inicio de las obras, en su caso.



e) SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS:

La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Asimismo, cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección facultativa acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la contratista.

También deberá mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, siendo responsable de cualquier incidente que pueda producirse por circunstancias inapropiadas del estado del firme y de la acera, así como de una insuficiente señalización, iluminación o balizamiento de la obra.

La contratista mantendrá en todo momento y en condiciones normales de seguridad vial, los accesos a la propiedad, tanto de vehículos como de peatones, garantizando, en todo caso, la accesibilidad de vehículos de emergencia.

f) DESARROLLO DE LAS OBRAS:

Durante el desarrollo de las obras, la adjudicataria atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección de las Obras para el buen fin de las mismas, incluso aportar Planos de Replanteo detallado de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, métodos y pruebas de ensayos de calidad, regulación y recepción, medidas reglamentarias, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección de Obra, entre otras. Asimismo, podrá ser requerida por la Dirección de Obra para la elaboración de la documentación técnica, así como suscribir y obtener las legalizaciones preceptivas reglamentarias.

La jefatura de obra emitirá un Acta de Visita de Obra, con los acuerdos estipulados en cada visita o reunión con la Dirección Facultativa, la cual deberá ser conformada y firmada visada por la Dirección antes de la visita siguiente.

g) ACTUACION DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA EN LO REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LINEAS ELECTRICAS Y OTROS SERVICIOS:

La adjudicataria estará obligada a ejecutar las modificaciones de líneas eléctricas de baja tensión y otros elementos propios de dicho servicio, que sean necesarias para la ejecución o explotación de la obra, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director/a de las obras, y / o responsable del contrato.



Con este objeto, realizará cuantas gestiones, trámites, pagos de derechos, etc. sean necesarios en organismos oficiales y empresas titulares de las mismas.

Asimismo, abonará las indemnizaciones a particulares a que haya lugar por situar postes, líneas u otros elementos relacionados fuera de la zona afectada. Los planos definitivos de la modificación de líneas, en su caso, deberán ser aprobados por la Fundación.

La contratista llevará a efecto la ejecución de las modificaciones, por medio de una empresa especializada que deberá ser aceptada por la Dirección de las obras y por la empresa suministradora.

De igual modo se procederá con los demás servicios afectados.

h) RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS:

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar a terceros o a su propio personal, durante la ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

La contratista de las obras deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de las obras y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de las mismas.

i) OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

La adjudicataria asimismo queda obligada a lo que en su caso se determine en el apartado S del Anexo I.

24ª.- FORMA DE PAGO:

La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada ante la Fundación.

Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica que habilitada a dichos efectos.

A la factura deberá acompañarse el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, así como el justificante de pago de los salarios y la retención del IRPF procedente a los trabajadores/as.



De conformidad con el art. 240 de la LCSP y a los efectos del pago, la Fundación expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, la certificación que comprenda la obra ejecutada.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen a la contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

25ª.- INTERESES DE DEMORA:

La Fundación tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 199 del mencionado texto legal.

26ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último:

a) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se impondrán a la contratista penalidades cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a.1 Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la contratista.

a.2 Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.

a.3 Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Fundación, relativas a la correcta ejecución de cada obra.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.



b) POR DEMORA:

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato

c) POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se impondrán a la contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, no tipificados expresamente en el Anexo I.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) POR NO ACREDITAR MENSUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES:

Se considerará incumplimiento muy grave la no presentación mensualmente por la adjudicataria del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

e) POR NO APORTAR EL CERTIFICADO DE LA EMPRESA RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD:



Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad, en su caso, a que se refiere la cláusula 22.2.1 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

f) POR NO APORTAR EL TEXTO O TEXTOS ÍNTEGROS EN LOS QUE CONSTE EL PLAN DE IGUALDAD O LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE LA EMPRESA, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES:

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad o las Políticas de igualdad de la empresa, a que se refiere la cláusula 22.2.2 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

g) POR NO APORTAR EL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA" O EQUIVALENTE, O REVOCACIÓN DEL MISMO, O NO PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS OFICIALES PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA", O NO SOLICITAR ALGUNO DE LOS DISTINTIVOS EQUIVALENTES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO AL EFECTO, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN AÑO:

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del distintivo "Igualdad en la Empresa" o equivalente, o de la acreditación de la presentación a las convocatorias oficiales para la obtención del distintivo "Igualdad en la Empresa", o de la solicitud de alguno de los distintivos equivalentes, para su presentación en los términos establecidos en la cláusula 22.2.3 del presente pliego, o la revocación del mismo.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

h) ASIMISMO, EN LO RELATIVO A LAS PENALIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO U DEL ANEXO I:



De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

V

MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No se prevén.

28ª.- SUSPENSIÓN:

Procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

29ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

29.1.- SUBCONTRATACIÓN:

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a lo dispuesto en el apartado R del Anexo I, salvo que la prestación haya de ser ejecutada directamente por la contratista. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con el citado art. 215 de la LCSP, en caso de que así se exija en el apartado R del Anexo I, las personas o empresas licitadoras deberán indicar en el correspondiente apartado de la declaración responsable para resultar persona o empresa adjudicataria la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona o empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la persona o empresa adjudicataria de los requisitos relativos a la



subcontratación previstos en la LCSP tendrá, entre otras previstas en la propia LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se hubiere calificado como obligación esencial en el Anexo I.

Conforme al art. 217 LCSP, la Fundación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá a la Fundación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia del subcontrato suscrito.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Fundación justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores, así como las relativas a la información que, en su caso, deben facilitar a la Fundación conforme al art. 217.1 LCSP, tienen la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá conllevar la imposición de una penalidad del 5% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía, si así se hubiere previsto expresamente en el apartado V del Anexo I del presente pliego.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

29.2.- CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa



adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente, no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la cedente.

VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

30.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Fundación.

30.2. RECEPCIÓN DE LA OBRA

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. La recepción del contrato se registrá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el/a técnico/a designado/a por la Fundación contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado la contratista para dicho acto.

La contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el/la representante de la Fundación le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables a la contratista.



Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por la contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo la contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento, en su caso, de las condiciones de ejecución.

Recibidas las obras se procederá a la comprobación de las mismas para verificar el porcentaje de obra ejecutada con respecto a la totalidad del proyecto a los efectos de aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y su abono a cuenta de la liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en la Ley.

31ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y comenzará a partir de la fecha de recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen su objeto.

Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo de la contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará la contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Fundación, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa de la contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de la existencia de vicios ocultos una vez expirado el plazo de garantía.

32ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas y con los efectos previstos en el artículo 211 y 245 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en sus artículos 213 y 246.



La resolució del contracte se registrarà per lo establert con caràcter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contracte de obras en los artículos 245 y 246 de dicho texto legal, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

33ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Dado el valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en al art. 111.5 2º párrafo, transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

34ª.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP:

A) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las **obligaciones relativas a la fiscalidad** en:

- Administración Tributaria del Estado

Información Tributaria

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los/las contribuyentes se encuentra en el portal web indicado.

www.aeat.es

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Conselleria d'Hisenda i model econòmic

Carrer de Gregori Gea, 14, 46009 València.

www.hisenda.gva.es



Tel: 963 86 60 00

- **Ajuntament de València**

Pl. de l'Ajuntament, 1, 46002 València

www.valencia.es

Tel: 96 3525478

B) **En materia de medio ambiente**, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtener información en:

- **Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

Pº Infanta Isabel, 1 Nuevos Ministerios, 28071 Madrid.

www.mapama.gob.es

Tel: 91 347 55 98 - 91 347 55 99

- **Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural**

Carrer de la Democràcia, 77. Ciutat Adva.. 9 d'Octubre -Edifici B0 , 46018 València.

www.agroambiente.gva.es

Tel: 012

- **Ajuntament de València**

Àrea de Medi ambient i Canvi climàtic

Carrer Amadeo de Saboya, 11, 46010 València

www.valencia.es

Tel: 96 208 52 52- 96 208 52 53



C) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las **condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales** vigentes en:

- **Ministerio empleo y Seguridad Social**

Paseo de la Castellana, 63, 28046 Madrid

www.empleo.gob.es

Tel: 913 63 00 00

- **Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball**

Carrer de Castan Tobeñas, 77, 46018 València

www.indi.gva.es

Tel: 963 86 60 00

- **Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT)**

Calle Valencia, 32, 46100 Burjasot, Valencia.

www.invassat.gva.es

Tel: 900 353 066

D) Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad** en:

- **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad

C/ Alcalá nº 37 E, 28014 Madrid



www.msssi.gob.es

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales: Calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid

Tel: 915 859 888 / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- **Servici Valencià d'Ocupació i Formació (SERVEF)**

Avenida de Navarro Reverter, 2, 46004 Valencia

www.servef.gva.es

Tel: 961 97 13 00

E) Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de igualdad de género** en:

- **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid.

www.msssi.gob.es

Tel: 914 528 500

- **Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives**

Plaça de Nules, 2, 46003 València

www.inclusio.gva.es

Tel: 963 86 60 00

- **Ajuntament de València**

Área de Participación, Derechos e Innovación Democrática

Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas

Sección Mujeres e Igualdad

Carrer Amadeo de Saboya, 11, 46010 València

www.valencia.es/mujer

Tel: 96 208 26 39

En el modelo de oferta que figura como Anexo II al presente pliego, las personas o empresas licitadoras harán manifestación expresa relativa a que las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, se han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas.



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
NO SUJETO A RECURSO ESPECIAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES . ANEXO I.

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N°: 12/2018

OBJETO: ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN DE L'OFICINA DE L'ENERGÍA

A) DATOS INICIALES

FORMA DE PRESENTACIÓN: Manual y electrónica
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: No aplica
TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria
TRAMITACIÓN DE GASTO: Ordinaria
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente de la FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA
OBSERVATORI DEL CANVI CLIMÀTIC

B) DATOS PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE

Fecha Moción inicio del expediente de contratación: 20 junio 2018

DATOS RELATIVOS AL GASTO:

Fecha propuesta de gasto: 20/06/2018
Anualidades: 1

ANTEPROYECTO:

- Autor: Enrique Clemente-Quintana
Doctor Arquitecto, colegiado COACV n.º 5378
Licenciado en Ciencias Ambientales, colegiado COAMBCV n.º 489
Project Manager Professional PMI n.º 1722788
Profesor Asociado en Ingeniería del Diseño Industrial y Desarrollo del Producto (UPV-EPSA, Alcoy)
- Acuerdo / Resolución de aprobación: 20 de junio de 2018

Con fecha abril 2018 se ha realizado un levantamiento gráfico convencional, cuyo resultado se he incorporado a la Memoria descriptiva.



DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE QUE DEBEN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS O EMPRESAS LICITADORAS EN EL PERFIL DE CONTRATANTE:

Anteproyecto de habilitación de local para OFICINA DE L'ENERGIA de la Fundació Comunitat Valenciana Observatori Canvi Climàtic de l'Ajuntament de València:

- Memoria descriptiva
- Listado de planos:

EP01	ESTADO PREVIO :EMPLAZAMIENTO	1:1000
EP02	ESTADO PREVIO: ALZADA	1:75
EP03	ESTADO PREVIO: PLANO DE COTAS Y SUPERFICIES	1:75
EP04	ESTADO PREVIO: PLANO E INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN	1:75
EP05	ESTADO PREVIO: ALZADOS Y SECCIONES	1:75
ER01	ESTADO REFORMADO: SOLEAMIENTO	1:300
ER02	ESTADO REFORMADO: PLANTA	1:75
ER03	ESTADO REFORMADO: PLANO DE INTERVENCIÓN	1:75
ER04	ESTADO REFORMADO: PLANO DE COTAS Y SUPERFICIES	1:75
ER05	ESTADO REFORMADO: ALZADOS	1:75
ER06	ESTADO REFORMADO: SECCIONES	1:75
ER07	ESTADO REFORMADO: VISTAS	--

C) OBJETO DEL CONTRATO

Elaboración de proyecto (Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos) y ejecución de las obras de habilitación de l'OFICINA DE L'ENERGIA.

LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS:

Los locales se encuentran en la ciudad de Valencia, en el Barri d'Algirós - L'Illa Perduda, en la planta baja de un edificio residencial de diez alturas, construido en 1979. En la actualidad, aunque ambos locales conservan un acceso desde el exterior, recayentes ambos a la Calle José María Haro Salvador nº 9 y 11, están conectados con la distribución interior y forman en la práctica un único local. Los locales se encuentran sin uso.

CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS: TIPO II

CONTRATO MIXTO: NO

NOMENCLATURA/S CPV: Instalación de edificios y obras 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: no se exige.

CONTRATO RESERVADO DE CONFORMIDAD CON LA D.A. 4ª LCSP: NO



TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:

Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial: SI

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO

D) NECESIDADES DE LA CONTRATACIÓN (ART. 28 LCSP)

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, de conformidad con lo informado por el servicio gestor del expediente, son la elaboración de un proyecto y ejecución de las obras para la habilitación de los locales situados en Calle José María Haro Salvador nº 9 y 11, 46022 Valencia, con el objeto de albergar l'OFICINA DE L'ENERGIA .

E) PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 semanas

- Presupuesto estimado de intervención: 100.000 €

PLAZOS PARCIALES: NO

F) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto Base Licitación IVA excluido	Importe IVA y Tipo de aplicable	Presupuesto Base Licitación IVA incluido
100.000 €	21.000 - 21%	121.000 €

Desglose del Presupuesto Base de Licitación (art. 100 LCSP):

- Costes Directos:
- Albañilería, revestimientos y acabados: 52.250€
- instalaciones: 42.750€
- Redacción de documentación técnica (proyectos, EBSS y EGR): 5.000€
- Costes Indirectos: No se prevén.
- Otros eventuales gastos: No se contemplan.

G) PRECIO DEL CONTRATO

A tanto alzado

H) VALOR ESTIMADO (Calculado conforme al art. 101 LCSP)

VALOR ESTIMADO	100.000 €
----------------	-----------

Conceptos que se han tenido en cuenta en el cálculo:

- Importe total, sin incluir el IVA: 100.000 euros.
- Prórrogas: No.
- Opciones eventuales: No.
- Primas o pagos a las licitadoras: No.
- Modificaciones: No.



- Suministros necesarios para su ejecución puestos a disposición de la contratista:
 - luz eléctrica y agua potable
 - conjunto de contratos previstos (en el caso de un Acuerdo Marco): No
 - Otros: No.

I) RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN EXTERNA (en su caso)

NO

J) REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 LCSP y art. 8 RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española)

NO

K) GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

PROVISIONAL (art. 106 LCSP): NO

DEFINITIVA (art. 107.1 LCSP):

SI. 5% del precio final ofertado por la persona o empresa adjudicataria, IVA excluido

NO se admite la constitución de garantía mediante retención de precio (art. 108.2 LCSP)

COMPLEMENTARIA (art. 107.2 LCSP): NO

L) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

El presente contrato se adjudicará a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, en base a los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima a alcanzar 100 puntos:

CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 60 puntos)

CRITERIO: MENOR PRECIO OFERTADO

PONDERACIÓN: hasta 60 puntos.

VALORACIÓN:

Se valorará con el máximo de puntuación al menor precio ofertado.

Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$PO_i = 60 \times MOE / O_i$$

Siendo:

PO_i = Puntos por oferta económica de la oferta i

MOE = Mejor oferta económica (precio más bajo)

O_i = Oferta que se puntúa

Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten un precio inferior en 10 puntos porcentuales respecto a la media de precios de todas las ofertas admitidas.

CRITERIO 2. PLAZO DE EJECUCIÓN (hasta 2 puntos)

CRITERIO: REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN



PONDERACIÓ: hasta 2 puntos.

VALORACIÓN:

Se valorará con el máximo de puntuación a la mayor reducción de plazo ofertada.

Las ofertas que no presenten ninguna reducción del plazo de ejecución, se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se aplicará 1 punto a cada semana completa en que reduzca el plazo de ejecución de las obras. El máximo a obtener en este apartado es 2 puntos, equivalente a un período de reducción máxima de 2 semanas.

Las personas o empresas licitadoras expresarán en el Modelo de Proposición, la reducción del plazo de ejecución ofertado.

M) CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

SI (hasta 38 puntos):

- ADECUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PRESENTADO CON LOS REQUISITOS DE ESTE PLIEGO Y DEL ANTEPROYECTO (hasta 38 puntos)

CRITERIO: ADECUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PRESENTADO CON LOS REQUISITOS DE ESTE PLIEGO Y DEL ANTEPROYECTO:

PONDERACIÓN: Hasta 38 puntos

VALORACIÓN:

- Adecuación de la propuesta y/o mejoras propuestas de distribución de los espacios a los objetivos del proyecto de la Oficina, y cumplimientos de las necesidades planteadas en el apartado de requisitos funcionales de cada espacio. Hasta 12 puntos.

Muy adecuada 12 Puntos / Adecuada 10 Puntos / Poco adecuada 5 Puntos / No adecuada 0 Puntos

- Cualidades ambientales y energéticas del proyecto de habilitación de la Oficina en relación con los requisitos técnicos del proyecto y el carácter demostrativo y pedagógico de la habilitación (No se valora que cumplen con el porcentaje de material reciclado dado que es un requisito, sino su origen o la manera de utilizarlo e integrarlo en el proyecto). Hasta 20 puntos, en base a los siguientes criterios:

Criterios: (Muy bueno: 4 Puntos / Bueno: 2 Punto / Mínimo 0 Punto)

- *Materiales (material reciclado, maderas certificadas, limites de COVs y toxicidad)*

- *Ahorro en el consumo de agua*

- *Eficiencia energética (tipo de luminarias, seccionamiento y distribución de la iluminación etc)*

- *Introducción de componentes vegetales (cantidad, tipo/especies, riego, etc.)*

- *Innovación: introducción de componentes innovadores (puesto de trabajo, zona de espera, ...)*

- Transmisión de una imagen de excelencia ambiental, pedagógica, y profesional manteniendo los requisitos técnicos. Hasta 6 puntos.

-Propuesta de señalética interior y exterior que transmita esta imagen (referido al carácter



demostrativo y pedagógico de la habilitación): 3 puntos.

- Propuesta de material documentación y puesta en valor de la obra durante el proceso y a posteriori: 3 puntos.

Para la valoración de los criterios anteriormente señalados, las personas o empresas licitadoras deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- Propuesta económica.
- Propuesta de proyecto.
- Calendario de actuaciones suscrito.

N) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (art. 142 LCSP)

NO

O) PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

No se prevén plazos distintos de los legalmente establecidos para la presentación de proposiciones.

FORMA DE PRESENTACIÓN : TRES SOBRES:

Por tratarse de un procedimiento en cuya valoración se atiende a criterios evaluables de forma automática y a criterios dependientes de un juicio de valor, las proposiciones constarán de tres sobres cerrados:

- "SOBRE N° 1" (documentación administrativa)
- "SOBRE N° 2" (documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor)
- "SOBRE N° 3" (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente)

PRESENTACIÓN DE MODELOS FÍSICOS O A ESCALA:

SI: Será necesaria la presentación de unas imágenes foto reales del espacio que permita valorar los proyectos a nivel estético y funcional.

PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS:

Las personas o empresas interesadas, deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días del transcurso del plazo de presentación de proposiciones (plazo legal).

P) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN (si procede): SUSTITUTIVA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA 1098/91	RD	CATEGORÍA 773/2015	RD
C	1,4,6,7,8 y 9	1		1	
I	1,6,7,8 y 9	1		1	
J	2,4 y 5	1		1	
K	5,6 y 9	1		1	



1.- El empresario/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación señalada anteriormente o mediante los documentos de este apartado 1:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles
	Criterio de selección: Volumen de negocios mínimo anual: 100.000€. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
b)	Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
	Criterio de selección: Importe: Igual o superior a 100.000 €.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 88 LCSP)

a)	Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años.
	Criterio de selección: Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a: 100.000 € Se acreditará mediante certificados de buena ejecución, en los que se indicará importe, fechas y lugar de ejecución de las obras, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Las empresas que acrediten una antigüedad inferior a cinco años, como medio alternativo, acreditarán la solvencia técnica por uno de los medios siguientes : <ul style="list-style-type: none"> • Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. <ul style="list-style-type: none"> o Criterio de selección: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de técnicos/as y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos/as: 2, con experiencia probada en redacción de proyectos y ejecución de obras incorporando la eficiencia energética tanto en la ejecución de la obra (realización y materiales) como en el uso de las instalaciones, tras su recepción, así como en interiorismo y arquitectura.



	<ul style="list-style-type: none">Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. El valor mínimo exigido en este aspecto será: 3 personas.
b)	Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.
	Criterio de selección: Número de técnicos/as y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos/as: 2, con experiencia probada en redacción de proyectos y ejecución de obras incorporando la eficiencia energética tanto en la ejecución de la obra (realización y materiales) como en el uso de las instalaciones, tras su recepción, así como en interiorismo y arquitectura.

Q) HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

NO. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

R) SUBCONTRATACIÓN

Las personas o empresas licitadoras deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

S) OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

SI: Entrega de Plan de Trabajo de la redacción del proyecto y de las obras
DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (art. 133.2 LCSP): 5 años (plazo legal)

T) OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI.

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental con el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

1. Requisitos técnicos de los materiales y obra en general:

1.1 Contenido en material reciclado:

El porcentaje en masa de los materiales reciclados post-consumo más el 50% de pre-consumo respecto al total de materiales empleados en la obra será superior al 20%, siendo la unidad de medida (unidad funcional equivalente, UFE) la masa en kg de material.



No se incluyen en este apartado los materiales que no queden instalados permanentemente en el edificio, como componentes mecánicos, eléctricos o de fontanería, equipos de aire acondicionado, etc.

Justificación del contenido en material reciclado: certificado avalado por empresa productora o por entidades externas que recoja en contenido en reciclado distinguiendo post de pre-consumo de los materiales aportados a la obra.

1.2. Características de algunos de los materiales a utilizar en la obra:

- Para las **maderas**:

El 100% en masa de las maderas y materiales que incluyan madera en su composición, empleadas en proyecto tienen un certificado de origen en cadena de custodia (CoC).

Además, al menos el 50% las maderas que se utilicen durante la construcción cumplirán también este requisito, aunque no vayan a estar instaladas en el edificio de forma permanente, como encofrados de hormigón o palés.

Las maderas contarán con certificados FSC.

- Respecto de los **COVs** (Compuestos Orgánicos Volátiles; VOCs en inglés):

Los productos de acabado interior instalados en el edificio perteneciente a las familias evaluadas tienen la siguiente limitación de COVs:

- Pinturas y barnices, un tercio (1/3) de los máximos niveles obligatorios exigidos en el RD 227/2006.

- Aislamientos, adhesivos y sellantes, calificación según GEV-EMICODE EC1 o niveles equivalentes, es decir:

TVOC <1 mg/m³ a 3 días; TVOC <0,100 mg/m³ a 28 días; ensayos según series ISO16000.

- Seleccionar, siempre que sea posible, maderas en su estado natural. En caso de emplear paneles derivados de la madera, se requiere una clasificación E1 según el anexo B de la norma UNE-EN_13986_2006, o niveles equivalente, es decir contenido en formaldehído <=8 mg/100g.

La justificación de los productos en cuanto a su emisión en COVs se justificará con la Ficha de Seguridad y/o Ficha DAP y en general se preferirán los materiales de menores emisiones y menor cantidad de energía embebida.

- Respecto a la **toxicidad de los materiales empleados**:

Se deben presentar las Fichas de Seguridad (elaborada de conformidad con el Anexo II del Reglamento REACH) de los productos finales y materiales empleados, o en caso de no ser obligatoria por el Reglamento REACH, presentar una declaración del fabricante, de modo que se demuestre que no se incluye ninguna sustancia (en concentraciones superiores a 100ppm = 0,01% en peso) que se encuentre ni en la lista de sustancias Sujetas a Autorización (Anexo XIV), Lista de sustancias Restringidas (Anexo XVII) ni en la lista de Sustancias Extremadamente Preocupantes (SEP, SVHC en inglés), en sus respectivas versiones actualizadas del Reglamento REACH. Estas SEP pueden ser:

- Sustancias que cumplen los criterios para su clasificación como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción (CMR) de categoría 1A o 1B.



- Sustancias persistentes, bioacumulables y tóxicas (PBT) o muy persistentes y muy bioacumulables (mPmB).
- sustancias identificadas, caso por caso, sobre las que existan pruebas científicas que demuestren que causan efectos graves en las personas o en el medio ambiente y que susciten un grado de preocupación equivalente, por ejemplo, alteradores endocrinos.

Como en el caso anterior se aportarán certificados y/o Ficha de Seguridad del material o DAP para asegurar las características de los materiales empleados, tanto en fase de proyecto como en fase de instalación.

2. Requisitos en cuanto al diseño: teniendo en cuenta los valores de eficiencia energética que la Oficina quiere transmitir, el diseño deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- Calificación energética **A**.
- Gases refrigerantes de bajo potencial de calentamiento global (low GWP).
- Se preferirá la construcción "en seco" frente a las tradicionales por su relevancia en el desmontaje o final del ciclo de vida de los materiales empleados en el local.

U) OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

SI:

- POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO
- POR DEMORA
- POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- POR NO ACREDITAR MENSUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES
- POR NO APORTAR EL CERTIFICADO DE LA EMPRESA RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD
- POR NO APORTAR EL TEXTO O TEXTOS ÍNTEGROS EN LOS QUE CONSTE EL PLAN DE IGUALDAD O LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE LA EMPRESA, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES

V) OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SI:

1. El incumplimiento de la obligación esencial de las persona o empresa adjudicataria de no minorar las condiciones de trabajo (jornada, salario y mejoras sobre legislación laboral básica), de las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, señalado en el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será causa de resolución del contrato.
2. Asimismo, se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones de ejecución referidas en el apartado T, que tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

W) FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA



FORMA DE PAGO:

Mensual, previa aprobación de las certificaciones de obra y facturas correspondientes.

DESTINATARIO QUE DEBA FIGURAR EN LA FACTURA:

Fundación de la Comunitat Valencia Obervatori Canvi Climàtic – CIF G- 98220833

X) OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NO

Y) PLAZO DE GARANTÍA

SI. El plazo de garantía del presente contrato será de 1 año.

Z) OTROS

COMIENZO DE LA OBRA:

Tras la formalización del contrato, las obras se iniciarán tras la realización de la comprobación del replanteo.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE TRABAJO: SI

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

- Lugar: C/ Jose M.^a Haro Salvador n.º 9 y 11. 46022 VALENCIA
- Plazo de presentación: 3 semanas, tras la formalización del contrato.

OBSERVACIONES: Ninguna.



ANEXO II

MODELO DE OFERTA

D/D^a., con D.N.I. n°, con domicilio para todos los actos de este procedimiento en, C/ n° ..., obrando en nombre, C.I.F. n°, teniendo conocimiento de los pliegos de condiciones aprobados por la Fundación de la CV Observatori Valencià Canvi Climàtic para contratar la elaboración del proyecto y las obras de habilitación de l'OFICINA DE L'ENERGIA , se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos:

RESPECTO DEL PRECIO DEL CONTRATO:

Por un precio sin IVA: (en letras) euros; (en números) euros.

(...%) IVA: (en letras) euros; (en números) euros.

RESPECTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Por una reducción del plazo de ejecución de la obra de SEMANAS.

Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante.